



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Tiqac Aburá III y Micaela Bastidas Pínguipharu



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 – 2023-A-MPC/Y.

Yanaoca, 01 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO:

El memorándum N° 122 -2023/MPC/A; despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...). Lo que debe se concordado con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, que especifica que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia en ese sentido la Autonomía que la Constitución pública del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Qué, la Ley 28175 marco del empleo público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal de empleo público precisando en el numeral 2) El empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto del funcionario público quién a su vez se encuentra en el entorno a quienes lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante D. L. 1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, que resulta ser una modalidad laboral especial del estado, conforme a lo resuelto por tribunal constitucional en la STC 0002-2010 – PI/TC y por lo tanto distinta a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y actividad privada reguladas por el D.L N° 276 y 728 respectivamente el cual fue reglamentado por el D. S. N° 075 – 2008-PCM, modificado por el D.S. N° 65 – 2011- PCM, publicado el 27 de Julio 2011 quedando precisado en dicho el marco legal el procedimiento y etapas a seguir para la contratación de personal que sea adscrito a dicho régimen siendo indispensable contar con la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de D. L. 1057 y otorga derechos laborales, señala “*el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado que regula por la presente norma no se encuentra sujeta a la ley bases de la carga inductiva en el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carrera administrativa especial*” el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065 – 2011- PCM, que establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa refiere el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el servidor público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios de las obligaciones inherentes al Régimen Especial.

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del D. L. N° 1057, ha previsto los siguientes: Reglas Aplicables y funcionarios y Directivos Designados con Resolución; “*los cargos cubiertos de personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de las de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extensión regulados por el presente reglamento, le son de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia*”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Virgen y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Tío José Amaro III y Micaela Bastidas Blacuqhuana



Qué, la autoridad Nacional SERVIR, sobre la contratación de funcionarios y directivos, bajo el régimen CAS, resuelve mediante informe legal N° 79 – 2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: *las entidades públicas comprendidos en el decreto legislativo 1057 pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerza funciones, propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad*” concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior según las funciones de la ley marco del empleo público pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Qué, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras designar y César al gerente municipal así como a los demás funcionarios de confianza el Alcalde en su condición de titular de la Entidad está facultado para designar los cargos de confianza conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, mediante Memorandum N° 122 - 2023/MPC/A; proveniente de despacho de Alcaldía de fecha 01 de junio 2023, dispone la emisión de Resolución de Alcaldía designando en el cargo de confianza al CPC. EFRAIN MAMANI CARBAJAL, con DNI. 45686595, como JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS – LOGISTICA, de la Municipalidad Provincial de Canas;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, precedentemente en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. EFRAIN MAMANI CARBAJAL, Identificado con DNI. 45686595 en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS – LOGISTICA de la Municipalidad Provincial de Canas a partir del 01 de junio del año 2023 hasta nueva disposición, bajo los alcances del régimen laboral especial del D. L. 1057 (CAS confianza) su reglamento y modificatorias, con los atribuciones y responsabilidades que le otorgue el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y las normas al respecto con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas orgánicas correspondientes de la municipalidad provincial de canas adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de tecnologías de información y comunicación publique en la página web institucional así como en el panel publicitario de la municipalidad provincial de Canas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
AL CALDE





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORÁNDUM N°122-2023/MPC/A.

AL : Abg. Hugo Eliseo Larota Cuito.
SECRETARIA GENERAL DE LA MPC.

ASUNTO : DISPONE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.

FECHA : Yanaoca, 01 de junio de 2023.

Por disposición de esta superioridad, sírvase a emitir resolución de alcaldía, asignado en el cargo de CAS confianza según D.L. 1057 a CPC. Efraín Mamani Carbajal como "**JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - LOGISTICA**" de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas-OGA de la Municipalidad Provincial de Canas, la misma que asumirá competencias que le confiere el ROF Y MOF de la Municipalidad Provincial de Canas, a partir de la fecha hasta nueva disposición.

Lo que se dispone para conocimiento bajo su responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Abg. Hugo E. Larota Cuito
SECRETARIO GENERAL
L.A.S. 8386

01-06-23
4.57 pm